

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 500-2016-MPP/A

Puno, 31 de agosto del 2016

## VISTO:

La solicitud con Registro Nº 019616, de fecha 24 de agosto del 2016, sobre Divorcio Ulterior peticionado por Don ALEJANDRO PANCCA LERMA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 014176, sus actuados, y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, consta en autos la solicitud con registro Nº 014176 de fecha 10 de junio del 2016, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges ALEJANDRO PANCCA LERMA y GRACIELA MARCA MAMANI, asimismo mediante aprobación de solicitud Nº 31-2016-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 20 de junio del 2016, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 345-2016-MPP/A, de fecha 24 de junio del 2016, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges ALEJANDRO PANCCA LERMA y GRACIELA MARCA MAMANI, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la solicitud del administrado ALEJANDRO PANCCA LERMA, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6º - Il de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, el administrado ALEJANDRO PANCCA LERMA, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vinculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vinculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don ALEJANDRO PANCCA LERMA y Doña GRACIELA MARCA MAMANI, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno (Partida Nº 073, de fecha 16 de agosto del 1991) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

UNICIPALIDAD PROVINCIAL

Arturo Alvarez Mendoza

ETARIO GENERAL

JAM/ECC

Jr. Deustua Nº 458 Plaza de Armas Central Telefónica: 051 - 601000 municipio de Puno @PunoMunicipio

ALICAD PROVINCIAL BE PUNO

han Joel Flores Quispe ALCALDE

> municipio@munipuno.gob.pe mppdespacho@munipuno.gop.pe

C.c.Interesados